



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

**Diputaciones Locales y Presidencias Municipales  
Gabinete  
Documentación adjunta al informe**

1. Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observó que el sujeto obligado omitió informar el porcentaje de distribución del financiamiento, los gastos centralizados que se hayan efectuado a través de las cuentas CBN-COA, CBE-COA, y que se hayan prorrateado; así como la especificación en los informes de campaña en donde hayan sido distribuidos los montos señalados en la documentación comprobatoria. De tal modo que dicha distribución haya sido entre los candidatos de las diferentes candidaturas bajo el mismo principio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El documento en el que se detalle la distribución del financiamiento por tipo de campaña.
- Papel de trabajo donde esté referida la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente a la distribución del financiamiento para campaña; así como los gastos centralizados que se hayan efectuado a través de las cuentas bancarias, y se hayan prorrateado, con la especificación de los informes de campaña en los que hayan sido distribuidos los montos señalados entre los candidatos bajo el mismo principio.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso b), fracción III de la LGPP; 246, numeral 1, inciso i), 247, numeral 1, inciso k) y 279, del RF.

2. El sujeto obligado omitió presentar el anexo donde se informe, de manera global, la totalidad de los gastos centralizados y que hayan sido prorrateados, especificando cada una de las campañas beneficiadas.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Papel de trabajo mediante el cual se detalle la distribución de los gastos prorrateados entre las campañas beneficiadas, especificando las pólizas donde se registró el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO: - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 32, 32 Bis, 218, 220, numeral 5, y 247, numeral 1, inciso k), del RF; en relación con el acuerdo INE/CG282/2018.

Expedientes de 500 UMA

3. De la revisión a la información presentada en el SIF, se observó que el sujeto obligado realizó operaciones con proveedores y prestadores de servicio cuyos montos rebasaron lo equivalente a 500 y 5,000 UMA; sin embargo, omitió presentar la relación de aquellos proveedores cuyas operaciones estaban entre 500 y 4,999 UMA y el expediente de los proveedores con operaciones mayores.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Listado de proveedores por las operaciones cuyos montos rebasaron lo equivalente a 500 UMA, indicando, nombre comercial nombre asentado en las facturas, RFC, domicilio fiscal, monto de las operaciones realizadas y bienes o servicios obtenidos.
- Los expedientes de los proveedores con los requisitos establecidos por la normatividad, con los cuales celebró operaciones por montos superiores a los 5,000 UMA.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 82, numeral 1 y 83, numerales 1 y 3, del RF.

Ingresos

Financiamiento Público Otorgado A Candidatas

4. Se observó que el sujeto obligado no otorgó a sus candidatas, al menos, el 40% de su financiamiento público para actividades de campaña, como lo establecen los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, como se detalla a continuación:

Cargo	Estado Elección	Sujeto Obligado	Suma de (Ingresos Tope)*100 Mujeres (1)	Suma de (Ingresos Tope)*100 Hombres (2)	Suma de Total (1)+(2)	Suma de Porcentaje ponderado Mujeres	Suma de Porcentaje ponderado Hombres
PRESIDENTE MUNICIPAL	TABASCO	VA X TABASCO	57 8953245	123 357056	181 352381	31.98%	68.02%



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

El detalle de las candidaturas se establece en el Anexo 2.1 del presente oficio.

Por lo anterior, se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XIV de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG517/2020, el 28 de octubre de 2020, así como la Metodología para verificar el cumplimiento de distribución de recursos a los que se refiere el precitado ordenamiento, aprobada por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/014/2021, el 31 de mayo de 2021.

Egresos  
Gastos Operativos

5. El sujeto obligado registró en el SIF el domicilio correspondiente a su casa de campaña; sin embargo, omitió registrar en su contabilidad los ingresos y gastos generados por el uso o goce temporal de la misma, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	ID contabilidad	Candidatura	Cargo
1	86319	Fior de María Barrada Ruiz	Presidente Municipal
2	86238	Amada Corina Pereyra	Diputado Local

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:
- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

- El o los avisos de contratación respectivos.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de comodato debidamente requisitados y firmados.
- La o las facturas de proveedores o prestadores de servicios.
- El control de folios que establece el RF, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- La evidencia fotográfica de los gastos.
- En su caso, el informe de campaña con las correcciones que procedan.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos e) y n), 400, 401, de la LGIPE; 26, numeral 1, inciso a), 27, 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, 47, numeral 1, inciso b), 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 121, 126, 127, 143 Ter, 237, 243 y 245, del RF.

**Cuentas de balance**  
**Bancos**

6. El sujeto obligado omitió presentar la documentación señalada en la columna denominada "Documentación Faltante" correspondiente a las cuentas bancarias



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

utilizadas para el manejo de los recursos de campaña, como se detalla en el Anexo 4.1.1 del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Lo señalado en la columna denominada "Documentación Faltante" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numerales 1, inciso b), 2, 3, 4 y 8, 59, numeral 1, 102, numerales 2 y 3, 246, numeral 1, inciso j), 277, numeral 1, inciso e) y 286, numeral 1, inciso c) del RF.

#### Procedimientos de Fiscalización Monitoreos de espectaculares y propaganda en vía pública

7. De la evidencia obtenida en el monitoreo realizado durante el periodo de campaña, se detectaron gastos de propaganda colocada en la vía pública que no se encuentran reportados en su informe, como se detalla en el Anexo 3.5.1 del presente oficio.

Los testigos de los monitoreos observados se encuentran disponibles para su descarga en la columna "Dirección URL" del anexo referido.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.
- Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- Los avisos de contratación respectivos.

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece la normativa.
- El informe pormenorizado de espectaculares.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.
- Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- El criterio de valuación utilizado.
- La evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- En su caso, el informe de campaña con las correcciones respectivas.
- La evidencia fotográfica de la publicidad colocada en la vía pública.
- En caso de que la propaganda correspondiente a bardas, vallas y pantallas, la relación detallada.
- Los permisos de autorización para la colocación de mantas con todos los requisitos que establece la normativa.
- La o las identificaciones de las personas que autorizan la colocación de las mantas.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos e) y n), 431, de la LGIPE; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 6, 46, numeral 1, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 126, 127, 205, 207, 209, 210, 216, 261, numeral 3, 261 Bis, 296 numeral 1, 319 y 320, del RF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO: - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

### Monitoreo en páginas de internet

8. Derivado del monitoreo en internet se observó la difusión de publicidad y propaganda que omitió reportar en los informes de campaña de los candidatos beneficiados, como se detalla en el **Anexo 3.5.10** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado;

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los avisos de contratación respectivos

En caso de que correspondan a aportaciones en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación, debidamente requisitados y firmados.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En caso de una transferencia en especie:

- El recibo interno correspondiente.

En todos los casos;

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

- El informe de campaña con las correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la LGPP; 46, 46 bis, 126, 127, 203, 204 y 241, numeral 1, inciso h), del RF.

#### **Monitoreo spots de radio y televisión**

9. Derivado de la información obtenida en el portal [https://portal-pautas.ine.mx/#/promocionales\\_locales\\_entidad\\_electoral](https://portal-pautas.ine.mx/#/promocionales_locales_entidad_electoral) se observó que el sujeto obligado realizó gastos de spots publicitarios de radio y televisión, cuyo costo de producción omitió reportar en los informes, como se detalla en el **Anexo 3.5.11**, del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa
- Las evidencias del pago en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- El o los avisos de contratación respectivos.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato, debidamente requisitados y firmados.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

- La o las facturas de proveedores o prestadores de servicios.
- Evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En caso de una transferencia en especie:

- El recibo interno correspondiente.

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad
- En su caso, el o los informes de campaña con las correcciones que procedan.
- Muestras de las distintas versiones de los promocionales de radio y televisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convergan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos e) y n), 400, 401, de la LGIPE; 26, numeral 1 inciso a), 27, 33 numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, 47, numeral 1, inciso b), 96, numeral 1, 105 106 107 numerales 1 y 3, 121, 126, 127, 138, 223, numeral 5, inciso a), 237, 243 y 245, del RF.

#### **Vistas de verificación Casas de campaña**

**10.** De la evidencia obtenida en las visitas de verificación a casas de campaña, se observaron gastos que el sujeto obligado omitió reportar en los informes, como se detalla en el **Anexo 3.5.22** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

- Las evidencias del pago y en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- El o los avisos de contratación respectivos.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- La o las facturas de proveedores o prestadores de servicios.
- Evidencia de la credencia para votar de los aportantes.

En caso de una transferencia en especie:

- El recibo interno correspondiente.

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- En su caso, el o los informes de campaña con las correcciones que procedan.
- La evidencia fotográfica de los gastos observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 54, numeral 1, 63, de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 27, 33, numeral 1, inciso i), 37,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

38, 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 121, 126, 127, 143 Ter, 237, 243, 245 y 297 del RF; en relación con el Acuerdo CF/001/2020.

### Eventos políticos

11. De la evidencia obtenida en las visitas de verificación a eventos públicos, se observaron diversos gastos que no fueron reportados en los informes, como se detalla en el Anexo 3.5.21 del presente oficio.

Los testigos de las actas de visitas de verificación observadas se encuentran disponibles para su descarga en la columna "Dirección URL" del anexo referido.

Asimismo, deberá vincular los gastos de eventos políticos que realice con el número identificador de la agenda de eventos que reporte en el SIF, de conformidad con el artículo 127, numeral 3 del RF.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes y archivos XML que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa
- Las evidencias del pago y en caso, de que estos hubiesen excedido el tope de 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o las transferencias electrónicas bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes o prestación de servicios, según corresponda, debidamente requisitados y firmados.
- El o los avisos de contratación respectivos.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato, según corresponda, debidamente requisitados y firmados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

- La o las Facturas de proveedores o prestadores de servicios.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Evidencia de la credencia para votar de los aportantes.

En caso de una transferencia en especie:

- El recibo interno correspondiente.
- En todos los casos:
  - El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
  - La evidencia fotográfica de la propaganda que ampare los gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 54, numeral 1, 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP, 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 143 Bis, 154, 218, 237, 238, 240, 243 y 245 del RF.

#### Agenda de eventos

12. El sujeto obligado presentó la agenda de eventos; de su revisión se observó que reportó eventos previamente a su realización; sin embargo, éstos no cumplieron con la antelación de siete días que establece el artículo 143 Bis del RF, como se detalla en el Anexo 3.5.12 del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis numeral 1 del RF y COFI CF/005/2017.

13. El sujeto obligado presentó la agenda de actos públicos; de su revisión se observó que reportó eventos con posterioridad a la fecha de su realización, por lo cual



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num INE/UTF/DA/28080/2021

**ASUNTO.** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

no cumplieron con la antelación de siete días que establece el artículo 143 Bis del RF, como se detalla en el **Anexo 3.5.13** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis, numeral 1, del RF.

**14.** El sujeto obligado presentó la agenda de actos públicos; de su revisión se observó que reportó eventos el mismo día de su realización; los cuales no cumplen con la antelación de siete días que establece el artículo 143 Bis del RF, como se detalla en el **Anexo 3.5.14** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis, numeral 1, del RF y COFI CF/005/2017.

**15.** De la revisión a la agenda de eventos se observó que reportó eventos "Onerosos"; sin embargo, no se registraron gastos de los eventos en el SIF, como se detalla en el **Anexo 3.5.15** del presente oficio.

Asimismo, en caso de reportar gastos, deberá vincularlos con el número identificador de la agenda de eventos que reporte en el SIF, de conformidad con el artículo 127, numeral 3 del RF.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- El o los comprobantes y archivos XML que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso, de que éstos hubiesen excedido el tope de 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o las transferencias electrónicas bancarias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes o prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- El o los avisos de contratación respectivos.

En caso de corresponder a una aportación en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato, según corresponda, debidamente requisitados y firmados.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En caso de una transferencia en especie

- El recibo interno correspondiente

En todos los casos:

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad
- En su caso, el o los informes de campaña con las correcciones.
- Evidencia fotográfica de la propaganda que ampare los gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 54, numeral 1, 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 143 Bis, 154, 218, 237, 238, 240 y 243, del RF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

**ASUNTO:** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

16. De la revisión a la agenda de eventos, se observó que reportó eventos con el estatus "cancelado", que excede el plazo de 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento, como se detalla en el **Anexo 3.5.16** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Bis, numeral 2, del RF.

17. De la revisión a la agenda de eventos, se observó que reportó eventos con el estatus "Por realizar", que debieron reportarse en el rubro "Realizado" o "Cancelado" por lo que omitió actualizar el estatus al momento de finalizar el periodo y de haberse efectuado dichos eventos, adicionalmente, omitió realizar el registro contable de los gastos realizados, como se detalla en el **Anexo 3.5.18** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Actualizar el estatus de los eventos que se encuentran con el estatus "por realizar".
- El registro de los gastos que derivaron de los eventos
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos, 199, numeral 1, inciso c) y e), de la LGIPE; 143 Bis, numeral 2, y 296, numeral 1, del RF.

#### **Confirmaciones con terceros Aportantes**

18. Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF solicitó información sobre los ingresos reportados como aportaciones de militantes y/o simpatizantes, para que éstos las confirmaran, como se detalla en el **Anexo 6.2.1** del presente oficio.

Es importante mencionar que, si el saldo reportado en los registros contables es desconocido por los aportantes, estos serán considerados "ingresos desconocidos" los cuales pudieron haber sido realizados por entes prohibidos por la normativa aplicable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

**ASUNTO** - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i), 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP, 96, numeral 1 y 121, numeral 1 del RF.

### Proveedores

19. Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de servicios realizada por el sujeto obligado como se detalla en el Anexo 6.2.2 del presente oficio.

A la fecha del presente oficio, no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad; por lo que, una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en Dictamen consolidado, derivado de la revisión de los informes de campaña correspondiente al Proceso Electoral sujeto de revisión.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, 331, 332 y 296, numeral 1 del RF.

20. Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado reportó de manera íntegra los gastos de campaña, esta autoridad realizó solicitudes de información a las casas encuestadoras y empresas organizadoras de eventos y espectáculos detalladas en el Anexo 6.2.2 A del presente oficio.

A la fecha de elaboración del presente oficio, no se ha obtenido respuesta a los requerimientos de solicitud de información de esta autoridad fiscalizadora, sin embargo, si derivado de la documentación proporcionada por las casas encuestadoras y empresas organizadoras de eventos y espectáculos, al dar respuesta a esta autoridad, se identificaran observaciones, serán informadas en el dictamen correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 54, numeral 1, 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 143 Bis, 154, 218, 237, 238, 240, 243 y 245 del RF.

### Confirmaciones con otras autoridades CNBV, SAT y UIF

21. Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo las siguientes solicitudes de información, como se detalla en el **Anexo 6.1**:

A la fecha del presente oficio, respecto a los oficios señalados con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 6.1**, la **CNBV**, el **SAT** y la **UIF**, han dado respuestas totales, mismas que se encuentran en análisis, por lo que, si derivado de las mismas y la documentación proporcionada se identificaran observaciones, serán informadas en el dictamen de campaña.

Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 6.1**, la **CNBV**, han dado respuestas parciales, mismas que se encuentran en análisis, por lo que, si derivado de las mismas y la documentación proporcionada se identificaran observaciones, serán informadas en el dictamen de campaña.

Referente a los oficios señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la **CNBV**, el **SAT** y la **UIF**, no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad; por lo que, una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en el dictamen de campaña.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 RF.

### Sistema Integral de Fiscalización

#### Registro de operaciones fuera de tiempo

22. Se observaron registros contables extemporáneos, excediendo los tres días posteriores a aquél en que se realizó la operación, como se detalla en el **Anexo 5.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5, del RF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

23. De la revisión a la información presentada en el SIF, se observó que el sujeto obligado presentó los contratos debidamente firmados y requisitados; sin embargo, omitió reportar los avisos de contratación correspondientes, como se detalla en el Anexo 5.1.2 del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III, de la LGPP; 207, numerales 3 y 4, 261 Bis, numeral 1, y 278 numeral 1, inciso a) del RF.

#### Remanentes de campaña

24. De conformidad con el artículo 222 Bis del RF, si al cierre de la campaña existe un saldo de remanente a devolver, resultado del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el proceso electoral correspondiente, deberán reintegrarlo a la autoridad correspondiente, situación que se hará de su conocimiento en la elaboración del dictamen consolidado de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Se le dan a conocer las anteriores observaciones, con el objetivo de que no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en los artículos 443 y 445 de la LGIPE.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RF, se le convoca a reunión de confronta el próximo 19 de junio de 2021, a las 15:30 horas, la cual se llevará a cabo a través de la aplicación Teams, la cual permite la comunicación de texto, voz y video desde cualquier dispositivo electrónico conectado a internet.

Por lo anterior se solicita informe, a más tardar el día 18 de junio de 2021 a las cuentas de correo electrónico [bernabe.garcia@ine.mx](mailto:bernabe.garcia@ine.mx) y [wilber.centeno@ine.mx](mailto:wilber.centeno@ine.mx), los datos de las personas a quienes usted desea se les envíe la invitación correspondiente, en el formato siguiente:

Nombre Completo	Cargo	Cuenta de correo electrónico	Numero de teléfono de contacto

Los argumentos expuestos tendrán como finalidad esclarecer cuestiones técnico contables sobre las observaciones contenidas en el presente, para que esta UTF determine lo que en derecho proceda al someter a consideración de la Comisión de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

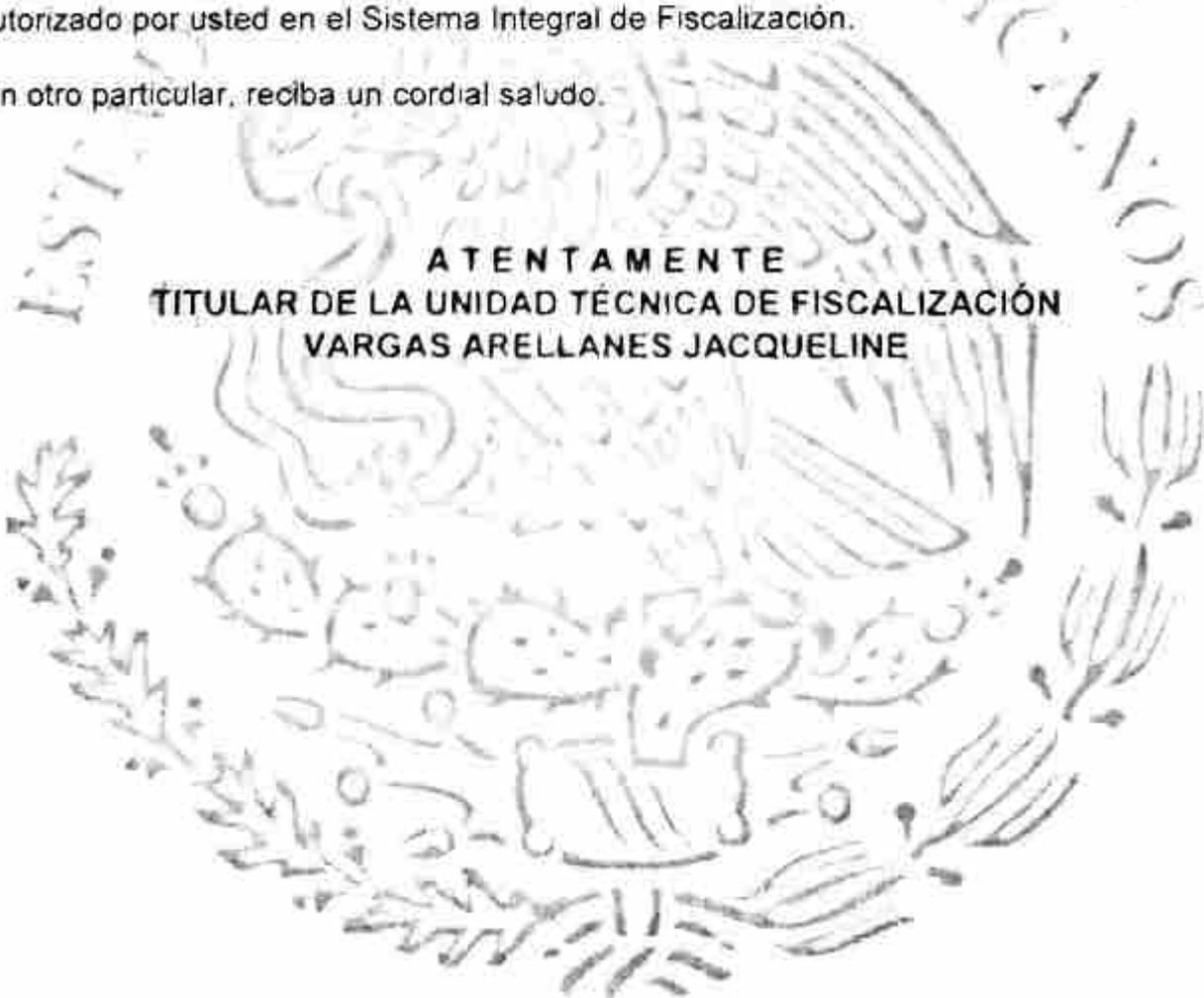
ASUNTO: • Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución derivado de la revisión realizada; asimismo, le informo que con motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Ahora bien, considerando que, derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el país, consecuencia del virus SARSCoV2 (COVID 19), esta autoridad fiscalizadora privilegia las comunicaciones y diligencias por la vía electrónica, por lo que se adjunta al presente oficio el acta de conclusión de la revisión para que, junto con el escrito de respuesta en formato PDF y Word, se presente el acta con la firma del personal autorizado por usted en el Sistema Integral de Fiscalización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**VARGAS ARELLANES JACQUELINE**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28080/2021

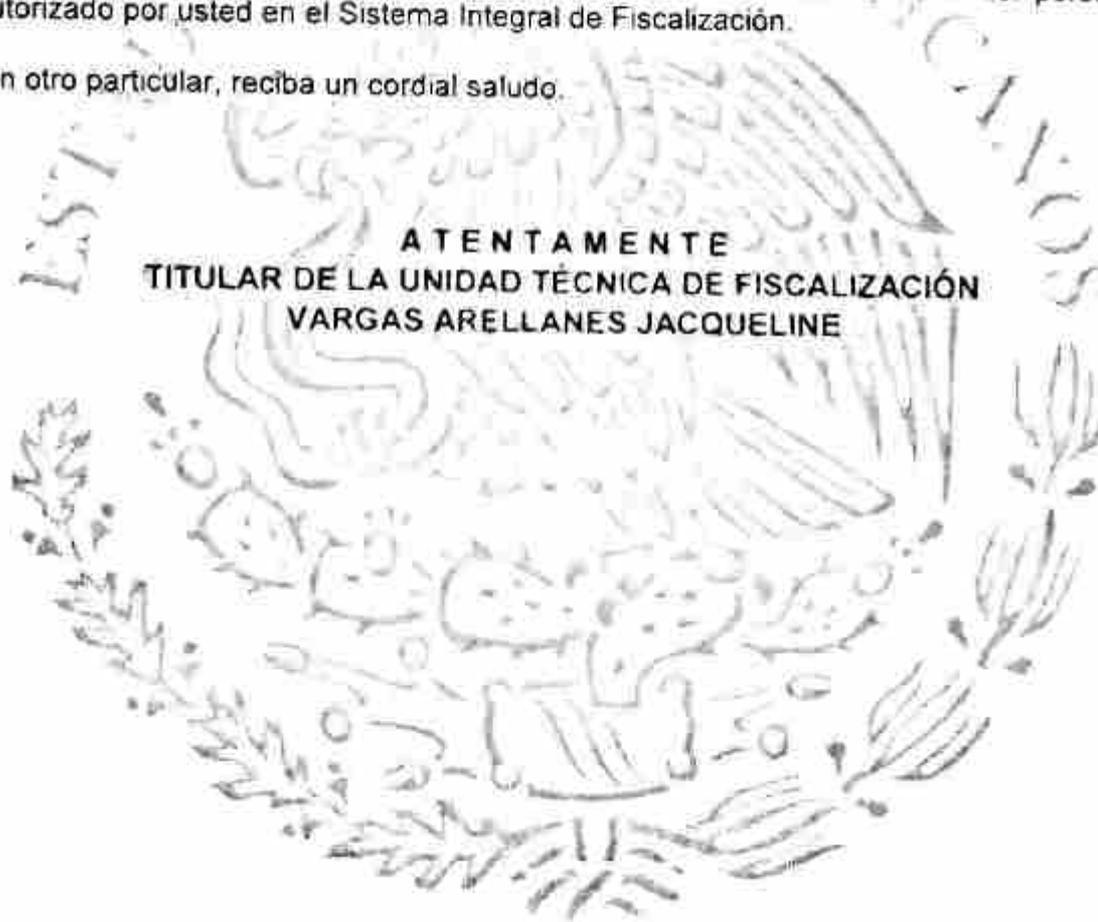
ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución derivado de la revisión realizada; asimismo, le informo que con motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Ahora bien, considerando que, derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el país, consecuencia del virus SARSCoV2 (COVID 19), esta autoridad fiscalizadora privilegia las comunicaciones y diligencias por la vía electrónica, por lo que se adjunta al presente oficio el acta de conclusión de la revisión para que, junto con el escrito de respuesta en formato PDF y Word, se presente el acta con la firma del personal autorizado por usted en el Sistema Integral de Fiscalización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**VARGAS ARELLANES JACQUELINE**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DAJ/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

Firma electrónica del oficio

6D935497DA0FC0CAD5A4A21150833272B392594398FA054F073513FD47F7E3A4

Cadena original del oficio

||VARGAS ARELLANES JACQUELINE|JACQUELINE.VARGASA|TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN|INE/UTF/DA/28080/2021|CAMPAÑA|ORDINARIA|2020-2021|LOCAL|15-06-2021 23:05:13||

Sello digital del oficio

1652D5769F77A4CE8A08DA560FE611D3F1B827D6

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*\*La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal por lo que en caso que este sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num. INE/UTF/DA/28080/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Tabasco.

Ciudad de México, 15 de junio de 2021.

**C. GERARDO SABINO DAGDUG CONTRERAS**  
**REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA**  
**COALICIÓN VA POR TABASCO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso jj); 190; 191, numeral 1, inciso d); 192, numerales 1, incisos c), d) e), f), h) e i), 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d), e) y h) y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, inciso d), 77, numeral 2; 79, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); así como 22, numeral 1, inciso b), fracción III; 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 43, 44, 223, numeral 1, 235, numeral 1, inciso a), 237, 244, 245, 246, y 291, numeral 3D, del Reglamento de Fiscalización (RF), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Comisión de Fiscalización (CF) y esta a su vez por medio de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), vigilar y fiscalizar el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos y gastos de los partidos políticos y sus candidaturas; la recepción y revisión integral de los informes de campaña, así como requerir información y documentación complementaria respecto de los diversos apartados de los informes.

En este sentido, la revisión de los informes de campaña de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se apegarán a la normatividad sustantiva vigente al momento en que se actualizaron las operaciones en el periodo de campaña, esto es, a lo dispuesto en la LGIPE, LGPP y al RF, en relación con el Acuerdo INE/CG86/2021 en el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes al periodo de campaña, de los Procesos Electorales Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021.

En esa tesitura, esta autoridad fiscalizadora ha revisado de manera integral dichos informes, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, numeral 3 y 291, numeral 3 del RF; en correlación con el acuerdo INE/CG86/2021, tiene usted un plazo **5 días naturales** contados a partir de la notificación del presente oficio, para que proporcione en el SIF las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera.

Sobre el particular, hago de su conocimiento las siguientes observaciones: